

ACTA DE SUSPENSION N°01 DEL CONTRATO DE OBRA N°057 DE 2025

GENERALIDADES	
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CANCHA MÚLTIPLE BARRIO EL PRADO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA SANTANDER
MUNICIPIO:	VILLANUEVA
DEPARTAMENTO:	SANTANDER
BPIN:	2025004680001
CONTRATISTA DE OBRA	
PROCESO N°:	OBR-SCC-028-2025
CONTRATO N°:	057 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION:	26 – JUNIO – 2025
CONTRATISTA:	EDIFICA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S
NIT:	901.179.938 – 0
REPRESENTANTE LEGAL:	PATRICIA FERNANDA ROJAS SILVA
C.C:	1.005.338.352 DE BUCARAMANGA
VALOR:	MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVO M/CTE (\$1.166.852.579,31)
PLAZO DE EJECUCION:	CUATRO (04) MESES
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA	
PROCESO N°:	INT-SMC-021-2025
CONTRATO N°:	059 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION:	04 – JULIO – 2025
CONTRATISTA:	VDC PROYECTOS S.A.S.
NIT:	901. 650.044 – 0
REPRESENTANTE LEGAL:	MAUSA JEREYKA SANTOS PARRA
C.C:	1.098.816.275 DE BUCARAMANGA

A los veinticuatro (24) días del mes de Octubre del año 2025, las personas que a continuación se relacionan y en representación de las entidades que se indican;

NOMBRE	RAZÓN SOCIAL Y/O ENTIDAD QUE REPRESENTA	CARGO
PATRICIA FERNANDA ROJAS SILVA	EDIFICA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.	Contratista de Obra
MAUSA JEREYKA SANTOS PARRA	VDC PROYECTOS S.A.S.	Contratista de Interventoría
LUIS FELIPE NEIRA OSORIO	FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA en adelante FINVERPAZ	Director de Infraestructura – Entidad Contratante.
OSCAR DANIEL JURADO GÓMEZ	FINVERPAZ	Profesional de Apoyo – Entidad Contratante.

Han acordado suscribir la presente acta de suspensión N°01 dentro del Contrato de Obra N°057 de 2025, dejando constancia por parte de VDC PROYECTOS S.A.S., que revisó la documentación presentada por EDIFICA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S, adicional a los siguientes:

CONSIDERANDO.

- Que el día 26 de Junio del año 2025, se suscribió el Contrato de Obra N°057 de 2025 entre EDIFICA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S. y FINVERPAZ, para el cual se suscribió Acta de Inicio el día 15 de Julio del año 2025.
- Que FINVERPAZ, en atención a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos a su cargo, dado que tales contratos por su naturaleza suponen un conocimiento especializado, FINVERPAZ considero conveniente que para el seguimiento, control y vigilancia del Contrato de Obra N°057 de 2025, sea realizado por parte de VDC PROYECTOS S.A.S.
- Que el día 04 de Julio del año 2025 se suscribió el Contrato de Interventoría N°059 de 2025 entre VDC PROYECTOS S.A.S. y FINVERPAZ para el cual se suscribió Acta de Inicio el día 15 de Julio del año 2025.

4. Que el día 23 de Octubre del año 2025, EDIFICA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.; Contratista de Obra, solicitó por escrito a VDC PROYECTOS S.A.S.; Contratista de Interventoría, la suspensión del Contrato de Obra N°057 de 2025, aduciendo los siguientes motivos y razones:

"Fuerza Mayor y/o Caso Fortuito (Causal Principal)"

El argumento más fuerte y es que el desabastecimiento generalizado constituye un evento fuera de control como contratista de obra que impide la ejecución normal de la misma:

Inexistencia del Material Crítico: Se debe establecer formalmente que el Concreto Pre-Mezclado, material indispensable para la fundición de las vigas aéreas, no está disponible en la cantidad, calidad o tiempo requerido por parte de los proveedores habituales en la provincia Guantánamo (principalmente San Gil).

Afectación de la Única Fuente Viable: Si San Gil es el municipio con la mayor planta de la zona, una afectación o parada en su producción esencialmente elimina la principal (o única) fuente de suministro logísticamente viable para el proyecto en Villanueva.

Imposibilidad de Sustitución: La naturaleza técnica de las vigas aéreas (elementos estructurales) exige un concreto con especificaciones de resistencia (fc), asentamiento y control de calidad que solo puede garantizarse con concreto premezclado. Esto hace que su sustitución por mezcla en sitio sea inviable o riesgosa.

Riesgo Estructural y de Calidad Técnica

La falta de material afecta directamente la calidad y seguridad de la obra, lo que justifica la paralización:

Interrupción de la Fundición: La fundición de vigas aéreas o elementos estructurales no puede realizarse de forma fragmentada. Requiere un vaciado continuo (monolítico) para garantizar la integridad estructural y evitar juntas frías, fallas de cohesión o segregación, que pondrían en riesgo la estabilidad de la cubierta.

Riesgo de Fracaso del Elemento: Intentar fundir con entregas parciales o con material de baja calidad solo generaría la necesidad de demoler y repetir el trabajo, incurriendo en un doble costo y mayor retraso.

Factores Logísticos y Económicos Desfavorables

La búsqueda de alternativas genera costos y demoras que no son responsabilidad del contratista:

Aumento Exponencial de Costos: Al no haber concreto localmente, la única alternativa es traerlo de plantas más lejanas (ej: Bucaramanga, Girón, o el Magdalena Medio). Esto implica:

- Incremento en el flete y transporte: Lo que desequilibra financieramente el contrato.
- Riesgo de Fraqueo en Tránsito: El concreto tiene un tiempo de vida útil limitado, y el tiempo de viaje excesivo (más de 90 minutos) puede provocar el fraqueo y la pérdida del material antes de llegar a Villanueva.

Movilización de Personal y Equipos: Con la inminente fundición detenida, se debe suspender la cuadrilla especializada (fierros, carpinteros, fundidores, personal de bombeo) que queda inactiva, generando costos fijos de personal sin producción.

Afectación al Cronograma y Secuencia Constructiva

Las vigas aéreas son un hito crítico que define la continuación de la obra:

Ruta Crítica Bloqueada: La fundición de las vigas aéreas es un paso fundamental dentro de la ruta crítica del proyecto (ej: es necesario para instalar la estructura metálica o la cubierta final). Su aplazamiento detiene todas las actividades subsecuentes.

Inutilidad de Otras Actividades: Mientras las vigas no estén fundidas y hayan alcanzado la resistencia necesaria (proceso que toma al menos 7 a 14 días), no se pueden adelantar otras tareas relevantes, haciendo que el tiempo de espera de 17 días sea un tiempo improductivo necesario.

5. Que el día 24 de Octubre del año 2025, VDC PROYECTOS S.A.S.; Contratista de Interventoría, avaló por escrito la solicitud de suspensión del Contrato de Obra N°057 de 2025, aduciendo los siguientes motivos y razones:

Análisis de la Causa de Suspensión

A. Diagnóstico de Desabastecimiento

Se ha verificado el reporte del Contratista, corroborado mediante comunicación directa con los principales proveedores de Concreto Pre-Mezclado en la región (incluyendo la planta de mayor capacidad ubicada en San Gil), respecto a una interrupción generalizada e imprevista en el suministro.

El desabastecimiento, extendido a varios municipios de la provincia Guanentina, es un evento que:

- Es ajeno a la voluntad y manejo del Contratista.
- Es irresistible e imprevisible en el curso normal de la ejecución de la obra.
- Impide la continuación normal de la actividad crítica.

Por lo tanto, la situación se configura como un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, lo cual es una causal legalmente reconocida para la suspensión de contratos de obra pública, según la normativa contractual colombiana.

B. Impacto Técnico Crítico (Vigas Aéreas)

La actividad inmediata en la Ruta Crítica del proyecto es la fundición de las Vigas Aéreas, elementos estructurales esenciales para el soporte y la estabilidad de la cubierta.

- Fundición Monolítica Requerida: La fundición de estos elementos debe ser continua y monolítica para asegurar la calidad de la estructura, evitar juntas frías y garantizar la resistencia y cohesión necesarias del concreto especificado en los planos (ej: $f_c = 3.000$ psi o superior).
- Imposibilidad de Mitigación: Al no existir un volumen suficiente de concreto disponible, no es viable iniciar la fundición. Cualquier intento de vaciado parcial o con material proveniente de fuentes muy lejanas comprometería la calidad y obligaría a la demolición y repetición del elemento, lo que generaría un sobre costo y un retraso aún mayor.

Justificación del Plazo de 25 Días

El plazo solicitado de 25 días calendario se considera viable y técnicamente necesario, basado en el tiempo requerido para superar la crisis de suministro y reanudar la fundición:

<u>Etapas</u>	<u>Etapas</u>	<u>Plazo Estimado</u>	<u>Justificación Operacional</u>
<u>Recuperación de Suministro</u>	<u>Recuperación de Suministro</u>	<u>12 - 15 días</u>	<u>Es el plazo promedio proyectado por los proveedores regionales para normalizar la cadena de producción y logística de agregados y cemento.</u>
<u>Movilización y Programación</u>	<u>Movilización y Programación</u>	<u>3 días</u>	<u>Tiempo necesario para que el Contratista coordine y re programe la logística del concreto, incluyendo el desplazamiento del personal especializado y la verificación del estado de los equipos de bombeo y formaletería.</u>
<u>Margen de Seguridad</u>	<u>Margen de Seguridad</u>	<u>5 - 7 días</u>	<u>Un margen prudente para absorber cualquier retraso menor en la promesa de entrega y evitar una nueva suspensión.</u>
<u>Total Mínimo Necesario</u>	<u>Total Mínimo Necesario</u>	<u>25 días</u>	

6. Que la Dirección de Infraestructura manifestó estar de acuerdo con la solicitud de suspensión requerida por el Contratista Obra y avalada por el Contratista de Interventoría, para llevar a feliz término el desarrollo del objeto contractual, con la suscripción de la presente Acta de Suspensión.
7. Que a la fecha aún se está tramitando una adición en recursos al proyecto de referencia con la Gobernación de Santander, lo cual ha generado una serie de retrasos en algunas actividades contractuales a espera que se aprueben nuevas actividades como también mayores cantidades en obra.
8. Que el Contrato de Obra N°057 de 2025 se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.
9. Que el acto de suspensión del término de ejecución de un contrato estatal, debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.

ACUERDAN

PRIMERO: Suscribir la presente Acta de Suspensión N°01 del Contrato de Obra N°057 de 2025, que involucra la aceptación de las consideraciones precedentes, y dado que las situaciones que la originan son ajenas a la voluntad de las partes, por ende no se generará reclamación alguna por parte de EDIFICA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.

SEGUNDO: Suspender el termino de ejecución del Contrato de Obra N°057 de 2025, cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CANCHA MÚLTIPLE BARRIO EL PRADO DEL MUNICIPIO DE

VILLANUEVA SANTANDER", celebrado entre EDIFICA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S. y FINVERPAZ, por el termino de veinticinco (25) días, contados a partir del 24 de Octubre de 2025 y hasta el 17 de Noviembre de 2025.

TERCERO: La presente Acta de Suspensión no genera reconocimiento económico alguno por mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa a favor de EDIFICA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S., toda vez que el Contratista de Obra es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados y que las situaciones que la originan la suspensión son ajenas a la voluntad de las partes.

CUARTO: Reanudar y/o ejecutar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemple entre otros, el ajuste de la programación debidamente aprobado por el Contratista de Interventoría, y la nueva fecha de terminación, la presente Acta de Suspensión en ningún momento modifica el alcance, valor o plazo contractual pactado, el tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

QUINTO: El Contratista se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N°96-44-101197952, así como la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N°96-40-101070444, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia. El Contratista se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

SEXTO: Los demás términos y condiciones del Contrato de Obra N°057 de 2025 permanecen vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente ACTA DE SUSPENSION N°01 DEL CONTRATO DE OBRA N°057 de 2025, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella de conformidad con las funciones desempeñadas y/u obligaciones por cada uno de los mismos, a los veinticuatro (24) días del mes de Octubre del año 2025.



PATRICIA FERNANDA ROJAS SILVA
Representante Legal
EDIFICA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S
Contratista de Obra



MAUSA JEREYKA SANTOS PARRA
Representante Legal
VDC PROYECTOS S.A.S.
Contratista de Interventoría



LUIS FELIPE NEIRA OSORIO
Director de Infraestructura
FINVERPAZ
Contratante



OSCAR DANIEL JURADO GÓMEZ
Profesional de Apoyo
FINVERPAZ
Contratante